

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2020-00207

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de demanda allegado por la apoderada de **ROMERO SERRANO INMOBILIARIA S.A.S.** evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 90 del Código General del Proceso, en ese orden de ideas, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Alléguese la liquidación de los intereses anunciados en la pretensión “*SEGUNDA*”, lo anterior a fin de verificar la cuantía del proceso conforme a lo normado en el artículo 26 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baa13effa12d51feb9c401e9acaa2d1b84b90d70c7a705e8518180e66042ca08

Documento generado en 02/10/2020 05:49:06 a.m.